

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

HERNÁN RAMÓN GONZÁLEZ PARDO
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 4063 DE 2011**

(31 de octubre)

por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Migración Colombia, la cual asumió las funciones trasladadas de migración y extranjería que cumplía el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Que en el Decreto de creación de Migración Colombia se dispuso que el Gobierno Nacional adoptara la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la estructura prevista en el mismo.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Asesor	1020	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	15
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	18
10 (Diez)	Profesional de Migración	2020	8
8 (Ocho)	Profesional de Migración	2020	10
7 (Siete)	Profesional de Migración	2020	12
5 (Cinco)	Profesional de Migración	2020	15
4 (cuatro)	Profesional de Migración	2020	18
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	23
2(Dos)	Jefe de Oficina	0137	20
3 (Tres)	Jefe de Oficina Asesora	1045	15
3 (Tres)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	21
3 (Tres)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	20
7 (Siete)	Director Regional	0042	19
4 (Cuatro)	Director Regional	0042	18
348 (Trescientos cuarenta y ocho)	Oficial de Migración	3010	11
221 (Doscientos veintiuno)	Oficial de Migración	3010	13

N° DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Oficial de Migración	3010	15
53 (Cincuenta y tres)	Oficial de Migración	3010	16
47 (Cuarenta y siete)	Oficial de Migración	3010	17
58 (cincuenta y ocho)	Oficial de Migración	3010	18
4 (Cuatro)	Agente de Migración	3015	11
6 (Seis)	Agente de Migración	3015	14
20 (Veinte)	Profesional Especializado	2028	12
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	15
8 (Ocho)	Profesional Especializado	2028	18
27 (veintisiete)	Profesional Universitario	2044	8
24 (Veinticuatro)	Profesional Universitario	2044	10
11 (Once)	Profesional Universitario	2044	12
11 (Once)	Técnico Administrativo	3124	13
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	16
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	3124	17
38 (Treinta y ocho)	Técnico Administrativo	3124	11
11 (Once)	Agente de Seguridad	4050	15
6 (Seis)	Agente de Seguridad	4050	16
5 (Cinco)	Agente de Seguridad	4050	15
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	4210	16
28 (Veintiocho)	Secretario Ejecutivo	4210	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	23
11 (Once)	Conductor Mecánico	4103	16
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	18
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	4044	12
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	18

Artículo 2°. El Director General de Migración Colombia proveerá los empleos creados en el presente decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) necesarios para atender las funciones de Migración Colombia y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto se efectuará a más tardar el 1° de enero de 2012.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Patti Londoño Jaramillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 4044 DE 2011**

(31 de octubre)

por el cual se corrige un yerro caligráfico en el Decreto 3250 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de su potestad reglamentaria prevista en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el Presidente de la República expidió el Decreto 3250 del 5 de septiembre de 2011 con el cual reglamentó el artículo 48 de la Ley 863 de 2003;

Que en el epígrafe del citado decreto, por yerro de transcripción, se señaló que se reglamentaba el artículo 48 de la Ley 863 de 2033;

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, prevé que "Los yeros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores es procedente corregir la anualidad de la expedición de la Ley 863, en el epígrafe del Decreto 3250 del 5 de septiembre de 2011;